



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFIC 231
TELEFONO 6520028 ext. 4011
BUCARAMANGA

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BAGUER S.A.
DEMANDADO	ERIKA TATITAN UTRERA RINCON
RADICACION	2019-762

AL DESPACHO del Señor Juez para informar que la demandada por medio electrónico manifiestan que conoce de la demanda rad. 2019-762. Bucaramanga, 4 de agosto de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, CINCO (5) de agosto de dos mil veinte

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y como quiera que la demandada manifiesta que se da por notificada de la demanda 2019-762, que tiene voluntad de pago, asimismo que se acoge a la ley de insolvencia y que se reevalúe el monto de la cuota a fin de cumplir y cancelar la deuda. Conforme a lo anterior se tendrán por notificada por conducta concluyente a la demandada, por cuanto se observa que está enterada de las providencias que se han librado al interior del proceso rad. 2019-762 y conforme al inciso 3° del art. 301 del C.G.P,

Señala:

"Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."

Teniendo en cuenta el pronunciamiento por parte de la demandada ERIKA TATIANA UTRERA RINCON con c.c. #60.396.606 mediante memorial- visible al folio 33, con su respectivo correo electrónico, el cual reúne los requisitos prescritos por la norma transcrita, se dispone tenerla por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE de la providencia del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, calendada el 27 de julio de 2020 a las 8:15 pm correo electrónico, partir del día siguiente hábil es decir 28 de julio de 2020, , previas las formalidades de ley.

En cuanto a la manifestación que realiza a la acogida de la ley de insolvencia, esta figura jurídica debe ser tramita por otra acción especial y no por este medio.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

Tener por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ERIKA TATIANA UTRERA RINCON, del auto de mandamiento de pago proferido en su contra, a partir del 28 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

ngg

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 6 de agosto de